



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN L.

DECRETO DE ALCALDIA NRO. 003 - 2010-MDCGAL

Tacna, Distrito Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 24 de Marzo del 2010.

CONSIDERANDO:

Que dentro del régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú.

Que, conforme a las funciones establecidas en materia cultural, las Municipalidades deben vigilar el cumplimiento de las normas, en resguardo de la moral y las buenas costumbres.

Que los días 01 y 02 de abril son los días no laborables motivados por Semana Santa, debiendo restringirse el consumo de licor los días: Jueves y Viernes Santo, a fin de no alterar el orden público, sancionando en este caso el incumplimiento del presente decreto.

Por lo que estando a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Prohibir en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa de la ciudad de Tacna, a partir de las 00.00 horas del día Jueves Santo (01 de Abril) hasta las 00.00 horas del día Sábado de Gloria (03 de Abril) del presente año, la venta de bebidas alcohólicas y o similares, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer una multa del 10% de la Unidad Impositiva Tributaria equivalente a S/. 360.00 (TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES) y en caso de reincidencia, se sancionará con una multa equivalente al doble del valor de la primera, vigente a la fecha de cancelación, sin perjuicio de la clausura que pueda darse por la reincidencia.

ARTICULO TERCERO.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria a través del Departamento de Fiscalización, en coordinación con el personal de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente disposición.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN L. - TACNA

Victor Napoleón Cabrera Zolla
ALCALDE

CC.
GM.
GAL.
GAT.
GSG,
II,
SC
ARCHIVO